

PARANÁ, 08 ABR 2020

VISTO:

El Decreto N° 260/20 PEN, la Resolución N° 3/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, las Resoluciones N° 103/20, 104/20 y 105/20 del Ministerio de Educación de la Nación, y el Decreto N° 361/20 M.S y la Resolución del Sr. Rector N° 111-20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 PEN Presidencia de la Nación amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (01) año desde la vigencia de dicho decreto y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinadas a garantizar la salud de la población.

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 111-20 UADER, resuelve establecer la suspensión de actividades académicas y clases presenciales en todos los niveles del ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del 16 y hasta el 31 de marzo del corriente año ambas fechas inclusive, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial. Las Unidades Académicas deberán comunicar fehacientemente las medidas adoptadas y acordes a la presente.

Que en su Artículo 2° establece que en el plazo fijado las Unidades Académicas trabajarán en asegurar la implementación de modalidades no presenciales que garanticen el dictado de clases, según corresponda, para las carreras de pre-grado, grado y posgrado universitario y establecer la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas.

Que se suspendan transitoriamente: a) Todas las actividades académicas, de investigación, de extensión y transferencia. b) Todos los actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras y exposiciones, y todas las actividades deportivas y

culturales, y prácticas curriculares en Instituciones de Salud, que requieran presencialidad. c) Las pruebas de oposición en los concursos docentes de todo tipo. d) El funcionamiento de las salas de lectura en las bibliotecas, no así la entrega de libros. f) Toda participación en actividades institucionales de internacionalización.

Que en la misma Resolución encomienda a las Secretarías de la Universidad y a los Decanos adoptar las medidas pertinentes para garantizar los procesos administrativos indispensables y urgentes, tendiendo a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial, asegurando los requerimientos de higiene y seguridad para la reducción de la propagación del virus.

Que insta a los miembros de la Comunidad Universitaria que estuvieren encuadrados en las situaciones del Decreto N° 260/2020 PEN a su estricto cumplimiento, considerando que la violación a las medidas de aislamiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, implicará falta grave en el ámbito de la Universidad. Será responsabilidad de las autoridades a cargo de los Establecimientos realizar las denuncias penales correspondientes para averiguar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Que encomienda a las Áreas de Comunicación, la difusión, de manera continua y permanente, de información a la Comunidad Universitaria de las recomendaciones y actualizaciones impartidas por las autoridades sanitarias y educativas correspondientes; a la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional y a las Unidades Académicas garantizar las acciones necesarias para extremar las medidas de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos afectados a la actividad y con la provisión de suministros y las medidas de higiene y seguridad protocolizadas a los efectos de garantizar las condiciones saludables de trabajo para toda la Comunidad Universitaria de la UADER.

Que la Secretaría Económico Financiera deberá, a los fines del cumplimiento de lo ut supra manifestado, dar trámite urgente y prioritario a los procedimientos de

compras, en el marco de la situación de emergencia, a los efectos de garantizar el suministro permanente de elementos de limpieza y desinfección.

Que el desarrollo de las actividades laborales del claustro no docente será prioritariamente no presencial, teniendo en cuenta las pautas establecidas, debiéndose implementar en cada caso modalidades de trabajo en el hogar, dando potestad a los Decanos y al Rector para su implementación efectiva, en sus respectivos ámbitos.

Que el desarrollo de las actividades laborales del claustro docente será no presencial, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la presente, procurando garantizar el desarrollo de los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad, dando potestad a las Unidades Académicas para su implementación efectiva, y a la Secretaría Académica de Rectorado para el dictado de la Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria.

Que se hará entrega de los diplomas en forma individual y solo a pedido del egresado o egresada.

Que en el marco del desarrollo de las actividades en las distintas dependencias de esta UNIVERSIDAD se refuercen las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con asiduidad.

Que se dispone la NO ASISTENCIA, sin excepción, a sus puestos de trabajo por el término estipulado, del personal directivo, docente, administrativo y de servicios auxiliares comprendido en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables detallados a continuación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 105/20 ME, conforme el siguiente detalle:

- a. Mayores de 60 años;
- b. Embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo: 1. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito,

displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; 3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status de  $< 350$  CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; 4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; 5. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal  $> 40$ ); 6. Diabéticos; 7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de Personas ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que se crea el Comité de actuación el cual estará conformado por el Rector, los Decanos, la Secretaría Académica, Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional, la Secretaría Económico Financiera, y el Asesor Jurídico de la Universidad. El Comité tendrá la función de análisis de situación, definición y propuesta de medidas académico - administrativas.

Que desde las Unidades Académicas se deberá comunicar a la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional los dos informes diarios de casos emergentes de COVID 19 en el ámbito de la UADER, a los efectos de realizar las comunicaciones diarias a la Secretaría de Políticas Universitaria de conformidad a lo dispuesto en el Artículo de la Resolución N° 10X/20 del ME.

Que se adhiere en general a las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/20, 105/20, 106/20 y 108/20, sin perjuicio de la vigencia de las regulaciones de la presente, en lo que pudieran resultar contradictorias con las mismas.-

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 111-20 ad referendum del Consejo Superior.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 111-20 UADER, de fecha 16 de marzo de 2019, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
C. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Daniel J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos